



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 14 de Julio de 1981

Número 6

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
SUBDIRECCION DE INGRESOS
UNIDAD DE IMPUESTOS ESTATALES

SUBOCION: IMPUESTOS DIVERSOS

NUMERO DEL OFICIO: 208.SI.12.1303/81

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Acuerdo por el que se concede subsidio en el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a todas las Empresas Industriales establecidas en el Estado de México.

Toluca, Méx., a 2 de Julio de 1981.

A TODAS LAS EMPRESAS INDUSTRIALES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE MEXICO.

C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado de México, en Ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 10 Fracción I, 15 y 39 del Código Fiscal del Estado, en vigor, y

CONSIDERANDO

I).- Que es necesario brindar apoyo a la Industria del Estado de México que colabora en el desarrollo económico del mismo, con la elaboración, distribución y consumo de sus productos.

II).- Que participan actualmente en el Programa Nacional contra la inflación, manteniendo un nivel de producción cada vez mas elevado de bienes de consumo de primera necesidad.

III).- Que aplican su política de apoyo a la Iniciativa Federal del Sistema Alimentario Mexicano, ofreciendo sus productos a un precio accesible.

IV).- Que es necesario crear incentivos para las Empresas Industriales otorgando beneficios fiscales sobre gravámenes equitativos; por lo cual, entendiendo el sentido de justicia social, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Se concede subsidio en el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a todas las Empresas Industriales que se encuentran ubicadas dentro del Territorio del Estado.

Artículo 2o.- Gozarán de esta franquicia todas las Empresas Industriales que siendo personas físicas o morales esten establecidas dentro de los límites geográficos del Estado de México y que tengan como actividad principal la TRANSFORMACION de los recursos naturales, entendiéndose por transformación el cambio de una materia prima en otro, o en producto terminado, por medio de mano de obra y/o maquinaria y tecnología.

Artículo 3o.- El subsidio se calculará por el 75% sobre el total de los salarios pagados por la Empresa durante el Ejercicio Fiscal de 1980.

Artículo 4o.- Para los efectos de este acuerdo se considera:

I.- Ejercicio Regular, el comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del mismo año.

II.- Ejercicio Irregular, el que se inicia y termina en fechas diferentes de las que se señalan en el apartado anterior pero que comprende un año; también se considera irregular el Ejercicio Fiscal que comprende menos de 12 meses.

Tratándose de Ejercicios Irregulares, solo se tomarán en cuenta, para el otorgamiento de este subsidio, aquellas solicitudes cuyo cierre de Ejercicio sea entre el día primero del mes de julio de 1980 y el día último del mes de diciembre del propio año.

En todos los casos el Ejercicio deberá coincidir con el manifestado en la declaración Anual del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.

Artículo 5o.- Este subsidio se otorgará únicamente cuando el resultado de dividir el 75% de los Salarios Tabulados entre el Valor Monetario de la Producción, derivado de la fuerza de trabajo, sea porcentualmente igual o mayor al 15% conforme a la siguiente

ESCALA

| % Salario/VM Producción | % Subsidio |
|------------------------------------|------------|
| Del 15.00% al 18.99% corresponde a | 5 |
| Del 19.00% al 23.99% " " | 10 |
| Del 24.00% al 27.99% " " | 15 |
| Del 28.00% al 30.99% " " | 20 |
| Del 31.00% en adelante " " | 25 |

El subsidio se concederá sobre el total del Impuesto pagado efectivamente por la Empresa, sin considerar aquellas cantidades que hubiesen sido enteradas por subsidios otorgados en este Impuesto en Ejercicios anteriores; y será el resultado de multiplicar el porcentaje que corresponda por el Impuesto pagado por la Empresa (sin tomar en cuenta subsidios de Ejercicios anteriores) en el Ejercicio Fiscal.

Tomo CXXXII Toluca de Lerdo Méx., martes 14 de Julio de 1981 | No. 6

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ACUERDO del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, por el que se concede subsidio en el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a todas las Empresas Industriales establecidas en el Estado de México.

Artículo 6o.- Se denominan " Salarios Tabulados " - los pagos realizados por la Empresa a favor del personal que le preste sus servicios, bajo su Dirección y Dependencia, por los siguientes conceptos:

- * Sueldos y Salarios, sean ordinarios o extraordinarios.
- * Gratificaciones, comisiones o rendimientos.
- * Aguinaldo legal y contractual.
- * Premios, bonos y primas sobre producción.
- * Participación de los trabajadores en las utilidades.
- * Primas dominicales, vacacionales y por antigüedad.
- * Indemnizaciones derivadas de la rescisión o terminación de las relaciones de trabajo.
- * Emolumentos y pagos a administradores, comisionados o miembros de los consejos de administración y vigilancia de sociedades o asociaciones.

Artículo 7o.- Valor Monetario de la Producción es el resultado de sumar Costo de Ventas y Gastos Generales manifestados por la Empresa en la Carátula de la Declaración Anual del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.

Artículo 8o.- Este subsidio no generará créditos -- en efectivo a cargo del Erario del Estado; ni tampoco dará lugar a devoluciones en efectivo o compensaciones por pagos que hubiese realizado el beneficiario en meses anteriores.

El subsidio será aplicado o compensado únicamente contra el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los meses inmediatos posteriores al de su otorgamiento, hasta agotarlo totalmente.

Artículo 9o.- El Impuesto del 15% para el Fomento de la Educación Pública no es subsidiable por lo que deberá cubrirse íntegramente como lo señala el tercer párrafo del Artículo 105 de la Ley de Hacienda del Estado, en vigor, que a la letra dice:

" Tratándose de causantes que gocen de franquicias fiscales al amparo de los ordenamientos al fomento económico del Estado, o por acuerdo del Ejecutivo, este Impuesto lo causarán y pagarán sobre el monto total de los Impuestos y Derechos, sin tomar en consideración las exenciones, reducciones y otras prerrogativas fiscales de que disfruten "

CAPITULO II

Del Trámite

Artículo 10o.- Para el otorgamiento de este subsidio deberá presentarse solicitud por escrito ante La Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los sesenta días de calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acuerdo, por conducto de las Dependencias que se citan a continuación:

- I.- Unidad de Impuestos Estatales.
Palacio de Gobierno
Toluca, Méx.
- II.- Delegaciones Hacendarías:
 - * Zona Valle de Toluca.
Centro de Servicios Administrativos
Calle Nezahualcoyotl No. 628
Col. Tzucalli I.P.T.E.M.
Toluca, Méx.
 - * Zona Moreste.
Centro de Servicios Administrativos
Vía Morelos Esquina Santa Clara
Frente a Cerro Gordo
Ecatepec de Morelos, Méx.
 - * Zona Valle de Naucalpan
Circuito Ingenieros No. 39
Conjunto Manamari
Cd. Satélite, Méx.
 - * Zona Norte
Centro de Servicios Administrativos
Edificio No. 1 Planta Alta
Atzacmilco, Méx.

Zona Oriente
Centro de Servicios Administrativos
Av. Sor Juana I. de la Cruz No. 74
Esquina Indio Triste
Col. Metroopolitana
Cd. Nezahualcoyotl, Méx.

Zona Sur
Centro de Servicios Administrativos
Cerro del Calvario s/n
Valle de Bravo, Méx.

Zona Valle de Tlalnepantla
Centro de Servicios Administrativos
Atenco No. 1 Esquina Av. Hidalgo
Fraccionamiento La Romana
Tlalnepantla, Méx.

Artículo 11o.- La solicitud deberá presentarse en el formato que se anexa al presente acuerdo, acompañada de copias de los siguientes documentos:

I.- Carátula de la Declaración Anual del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas (Forma HISR 95), incluyendo sus anexos, con la constancia oficial de haber sido recibida por la Oficina Federal de Hacienda respectiva, o en su defecto, certificada por la misma.

II.- Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado enterado en el Estado de México.

Aquellas Empresas que tengan sucursales en otras Entidades Federativas deberán presentar por cada declaración un desglose de cantidades del Impuesto pagado correspondiente a cada sucursal.

III.- Declaración Anual del Impuesto al Valor Agregado enterado en el Estado de México.

Cuando la Empresa tenga sucursales en otras Entidades Federativas deberá presentar el desglose a que se hace referencia en el punto anterior.

IV.- Recibos Oficiales de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del Estado de México, señalando mediante certificación de la Oficina Rentística correspondiente, aquellos que correspondan a la aplicación del subsidio en este Impuesto del Ejercicio anterior.

En el caso de que no haya sido aplicado ningún subsidio para el pago de este Impuesto, también deberá comprarse mediante certificación del Jefe de la Oficina Rentística correspondiente.

V.- Conciliación entre los Ingresos manifestados en la Declaración Anual del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, y los ingresos declarados para el pago del IVA.

VI.- Balanza General y Estado de Pérdidas y Ganancias (con anexos) al cierre del Ejercicio, de preferencia dictaminados.

Artículo 12o.- Todos los documentos a que se refiere el Artículo precedente deberán corresponder al mismo Ejercicio Fiscal de la Empresa.

Artículo 13o.- Cuando se presenten errores u omisiones en la solicitud o en la documentación requerida en el Artículo 11o. de este acuerdo, el interesado tendrá un plazo de 30 días para subsanarlos. Si transcurrido este plazo no se han hecho las correcciones o no se ha presentado la documentación faltante, la solicitud se considerará como no presentada.

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la " Gaceta del Gobierno ", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo Segundo.- Este subsidio tendrá vigencia de otorgamiento y aplicación en el Ejercicio Regular de 1981.

Artículo Tercero.- Queda inoperante toda gestión relacionada con subsidios en este Impuesto correspondientes a Ejercicios anteriores o por presentación extemporánea o incompleta de la solicitud.

Artículo Cuarto.- Se autoriza la reproducción de la solicitud y anexos que se publican con el presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

C. F. JUAN SANCHEZ PEREZ.

DR. JUAN FERRAT SOLA

EX-100/JEP/crb.

COMO SEÑALA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO, ACOMPAÑO A LA PRESENTE SOLICITUD TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA, QUE ES LA SIGUIENTE:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

6.- _____

7.- _____

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y R. F. C.

CONCILIACION ENTRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL APARTADO DE INGRESOS DE LA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS.

V E N T A S N E T A S

\$

MAS:

\$

MENOS:

INGRESOS ACUMULABLES PARA I.S.R.

\$

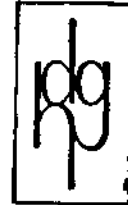
MENOS:

INGRESOS NETOS BASE PARA EL PAGO DEL IVA.

\$



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
SUB-DIRECCION DE INGRESOS
UNIDAD DE IMPUESTOS ESTATALES



DIA MES AÑO

Form with fields: N° DE CUENTA, OFICINA RENTISTICA, NOMBRE DEL CAUSANTE, R.F.C., DOMICILIO, MUNICIPIO, POBLADO, ACTIVIDAD O GIRO, PERIODO.

CON BASE EN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, SOLICITO SUBSIDIO EN EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL; PARA TAL EFECTO, DECLARO:

I. VALOR MONETARIO DE LA PRODUCCION (A) \$

COSTO DE VENTAS \$
GASTOS GENERALES \$

II. SALARIOS TABULADOS (B) \$

PERIODO DE A

MONTO DEL IMPUESTO PAGADO (SIN CONSIDERAR EL 15% F.E.P. Y ACCESORIOS), DESCONTANDO-AQUELLAS CANTIDADES EN LAS QUE SE APLICO-EL SUBSIDIO EN ESTE IMPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

\$ X 100 (C) \$

III. PORCENTAJE SUBSIDIO

C X 75% (D) \$

D ÷ A (E) %

COMO OBTUVE UN PORCENTAJE DE SUBSIDIO IGUAL O MAYOR AL 15% QUE SEÑALA EL ART. 5º DEL DECRETO MENCIONADO ME HAGO ACREEDOR AL SUBSIDIO CONFORME AL SIGUIENTE CALCULO.

IV. SUBSIDIO (F) \$

MONTO TOTAL DE LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO ESTATAL - SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES - AL TRAB. PERSONAL Y PORCENTAJE - ART. 5º DEL DECRETO \$ X %



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente
y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídica y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización,
Sistemas y Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística
y Estudios Económicos.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.